

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Construcción del Edificio Terminal, de la Torre de Control y de la Losa de Cimentación del Centro de Transporte Terrestre Intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-2-09KDH-04-0382-2018

382-DE

Crterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	440,160.2
Muestra Auditada	372,780.4
Representatividad de la Muestra	84.7%

De los 253 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de los trabajos, por un monto total de 440,160.2 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 151 conceptos por un importe de 372,780.4 miles de pesos, que representó el 84.7% del monto erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, cantidad y calidad, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Revisado	
LPI-OP-DCAGI-SC-002-17 †	0	0	0.0	0.0	-
LPI-OP-DCAGI-SC-011-17	43	7	134,706.8	101,704.0	75.5
LPI-OP-DCAGI-SC-093-16	75	9	240,409.1	206,032.1	85.7
LPI-OP-DCAGI-SC-073-16	135	135	65,044.3	65,044.3	100.0
Totales	253	151	440,160.2	372,780.4	84.7

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

† En el año en revisión sólo se otorgó el anticipo.

Antecedentes

El proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) tiene por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, centro de transporte terrestre intermodal y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: la fase 1, que concluiría en 2020, comprende el edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones, estacionamientos, el centro de transporte terrestre intermodal, las vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y las calles de rodaje; la fase 2, prevista para 2030, considera la pista 4 y calles de rodaje; la fase 3, para 2040, incluye la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y la fase 4, que concluiría en 2060, comprende la pista 5 y calles de rodaje.

Con ese propósito, y como parte de la fase 1, se llevan a cabo los trabajos de la construcción del Edificio Terminal, de la torre de Control y de la Losa de Cimentación del Centro de Transporte Terrestre, así como los servicios de supervisión técnica y administrativa de construcción para los trabajos de infraestructura, todos en el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron en total cuatro contratos plurianuales, tres de obras públicas y uno de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>LPI-OP-DCAGI-SC-002-17, contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción del edificio terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2017 se habían otorgado 3,282,049.0 miles de pesos por concepto de anticipo de ese ejercicio y se tenía pendiente de erogar la totalidad del contrato.</p>	7/02/17	Operadora Cicsa, S.A. de C.V.; Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.; Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.; La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.; Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V.; Acciona Infraestructura, S.A.; Acciona Infraestructura México, S.A. de C.V.; FCC Construcción, S.A.; FCC Industrial e Infraestructura Energéticas, S.A.U.; e ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V.	84,428,377.3	13/02/17-20/10/20 1,346 d.n.
			84,428,377.3	1,346 d.n.
<p>LPI-OP-DCAGI-SC-011-17, contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI.</p> <p>Construcción del edificio de la torre de control de tráfico aéreo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.</p> <p>Primer convenio de diferimiento por la entrega tardía del sitio de los trabajos.</p> <p>A la fecha de la revisión (diciembre de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido en 2017 fue de 134,706.9 miles de pesos y se tenían pendientes de erogar 1.107,464.4 miles de pesos con avances físico y financiero de 10.8%.</p>	27/02/17	Aldesem, S.A de C.V; Aldesa Construcciones, S.A. de C.V.; y Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	1,242,171.3	27/02/17-18/12/18 660 d.n.
	30/04/18			30/05/17-20/03/19 660 d.n.
			1,242,171.3	660 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Construcción de la losa de cimentación del centro de transporte terrestre intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	12/01/17	SACYR Construcciones México, S.A. de C.V.; SACYR Construcciones, S.A.U.; y EPCCOR, S.A. de C.V.	1,399,983.0	12/01/17-10/07/18 545 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega tardía del sitio de los trabajos.	11/10/17			08/06/17-4/12/18
A la fecha de la revisión (diciembre de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido en 2017 fue de 240,409.0 miles de pesos, y se tenían pendiente de erogar 1,159,574.0 miles de pesos con avances físico y financiero del 17.2%.			1,399,983.0	545 d.n.
LPI-OP-DCAGI-SC-073-16, contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPI. Supervisión técnica y administrativa de la construcción para el edificio terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	31/10/16	Cal y Mayor y Asociados, S.C.; Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.; Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V.; AECOM Technical Services, Inc.; URS Corporation México, S. de R.L. de C.V.; Supervisión e Ingeniería de Proyectos, S.A.S.; Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A. y Ayesa México, S.A. de C.V.	1,157,439.7	31/10/16-1/05/21 1,644 d.n.
A la fecha de la revisión (diciembre de 2018) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido en 2017 fue de 65,044.3 miles de pesos y se tenían pendientes de erogar 1,092,395.4 miles de pesos con avances físico y financiero de 5.6%.			1,157,439.7	1,644 d.n.

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI. Licitación pública internacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-002-17, cuyo objeto consiste en la construcción del edificio terminal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se constató que la entidad fiscalizada inició los trabajos 253 días naturales posteriores a la fecha pactada en

el contrato (13 de febrero de 2017), toda vez que no fue sino hasta el 23 de octubre de 2017 que puso a disposición del grupo de contratistas el sitio de los trabajos mediante la entrega de las losas números 145, 157, 299 y 300.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de presentación de resultados finales del 14 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/GDC/0279/2018 del 23 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/ETP/1118/2018 del 21 de noviembre de 2018, con el cual el residente de obra aclaró que de acuerdo a lo establecido en la Sección 011100 del Reglamento de Operación del Sitio del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se considera el inicio de la obra cuando se pone a disposición de la contratista el sitio para la instalación de las oficinas de campo, por lo que el inicio de los trabajos fue 37 días posteriores a la fecha establecida.

Posteriormente y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 30 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, así como de la recomendación descrita en dicha acta, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/0035/2018 del 17 de diciembre del mismo año, envió copia del oficio núm. GACM/DG/0021/2018 del 12 de diciembre de 2018, con el cual el Director General del GACM instruyó al Director Corporativo de Construcción Lado Tierra para que en lo sucesivo se implementen los mecanismos de control que asegure poner a disposición de las contratistas el sitio de los trabajos en los plazos establecidos contractualmente.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó que, mediante el oficio núm. GACM/DG/0021/2018 del 12 de diciembre de 2018, el Director General del GACM instruyó al Director Corporativo de Construcción Lado Tierra para que, en lo sucesivo se implementen los mecanismos de control que aseguren poner a disposición de las contratistas el sitio de los trabajos en los plazos establecidos contractualmente.

2. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-011-17, se constató que la entidad fiscalizada, mediante su residencia de obra, autorizó pagos por 204.3 miles de pesos en los conceptos núms. 100.9.1.4.01, 100.9.1.4.02, 100.9.1.4.03 y 100.9.1.4.03B referentes al suministro, habilitado y armado de acero refuerzo en muros con resistencia $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$, en las estimaciones núms. 5 y 3A, ambas con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2017, sin verificar que se colocó acero de refuerzo con resistencias de $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y de $f'y=5000 \text{ kg/cm}^2$ en muros curvos de acuerdo al proyecto ejecutivo, los cuales tienen precios unitarios de 20.5 y 20.2 miles de pesos por tonelada y sólo se pagó el precio más elevado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 14 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/GDC/0295/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-05/1039/2018 de 27 de noviembre de 2018, con el cual la residencia de obra informó que el concepto observado se pagó en las estimaciones núms.

03A, 04A, 05 y 07 con periodos de ejecución de octubre y noviembre de 2017, además, se remitió un análisis con los volúmenes a deducir, la estimación siete extraordinaria donde aplicó el pago con el precio correcto, en la cual se refleja una deductiva de 79.4 miles de pesos.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando la residencia de obra remitió un análisis con los volúmenes y pesos a deducir, y la estimación siete extraordinaria en la cual aplicó el pago del precio correcto en la que se refleja una deductiva de 79.4 miles de pesos, por lo que se justifica una diferencia de 124.9 miles de pesos, lo cual se considera correcto; asimismo no proporcionó el comprobante de pago de la estimación siete extraordinaria.

2017-2-09KDH-04-0382-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 79,387.83 pesos (setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 83/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en los conceptos núms. 100.9.1.4.01, 100.9.1.4.02, 100.9.1.4.03 y 100.9.1.4.03B referentes al suministro, habilitado y armado de acero refuerzo en muros con resistencia $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$, en las estimaciones núms. 03A, 04A, 05 y 07 con periodos de ejecución de octubre y noviembre de 2017, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, sin verificar que se colocó acero de refuerzo con resistencias de $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y de $f_y=5000 \text{ kg/cm}^2$ en muros curvos de acuerdo al proyecto ejecutivo, los cuales tienen los precios unitarios de \$20,541.60 y \$20,165.39 por tonelada y sólo se pagó el precio más elevado; recursos que se erogaron con cargo al contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-011-17.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, que ampara la construcción de la losa de cimentación del centro de transporte terrestre intermodal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no aplicó correctamente las retenciones por atraso respecto del programa de ejecución, en virtud de que al cierre del ejercicio de 2017 los trabajos presentaban un desfase de 14.35% en relación con el programa autorizado y se habían aplicado retenciones por 5,879.2 miles de pesos; no obstante, que la obra presentaba el desfase indicado, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., devolvió el importe retenido al grupo de contratistas, cuando debió retener un total de 10,044.5 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de presentación de resultados finales del 14 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/GDC/0299/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-03/1968/2018 de 27 de noviembre de 2018, con el cual el residente de obra informó que la aplicación de las retenciones y su devolución en la estimación núm. 4 se efectuó una vez que se acreditó que los atrasos no fueron responsabilidad de la contratista sino de la entidad fiscalizada al autorizar cambios en el proyecto y proporcionó copia del segundo convenio modificatorio del contrato formalizado

el 24 de mayo de 2018, el dictamen técnico y su programa de ejecución de los trabajos, con lo que se regularizó el avance.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que si bien la entidad fiscalizada remitió copia del segundo convenio modificatorio al contrato del 24 de mayo de 2018, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos, mediante el cual se regularizó el avance de obra durante la ejecución de los trabajos en el ejercicio 2017. la residencia de obra, en su momento no aplicó correctamente las retenciones por el atraso en la ejecución de los trabajos respecto del programa vigente.

2017-2-09KDH-04-0382-01-001 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en los contratos de obras públicas a su cargo se asegure de aplicar correctamente las retenciones por los atrasos de la obra respecto del programa de ejecución vigente.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, se constató que la entidad fiscalizada no ejecutó al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al programa de ejecución los 13 conceptos de catálogo siguientes: 200.11.02, "Suministro de material pesado para la precarga, de acuerdo al plano S-B-27-XX-2001"; 200.11.02, "Drenado y retiro de agua freática a razón de 25 l/seg durante la ejecución de los trabajos"; 200.6.4.01, "Acabado superficial al hormigón allanado flotante eléctrico a la superficie de la losa"; 200.4.1.01, "Suministro y colocación de membrana impermeable de pre-aplicación, para la cara inferior de la losa"; 200.8.1.02, "Suministro, habilitado e instalación de cimbra lisa en la lateral de la losa"; 200.6.1.01, "Concreto premezclado clase C5 (35MPa), proporción máxima de agua a cemento de limpieza horizontal"; 200.6.2.01, "Concreto premezclado; clase C1 (40MPa) proporción máximo de agua a cemento"; 200.7.1.01, "Suministro y habilitado de barras (varilla) en la cama de concreto de limpieza"; 200.7.2.01, "Suministro y habilitado de barras (varillas) en la losa S1"; 2009.1.01, "Construcción de juntas de construcción continuas, en la losa de cimentación siguiendo los detalles del arquitecto maestro"; 200.10.1.08, "Suministro e instalación de anclaje de tornillos de sujeción para columnas y abrazaderas a través de la losa de diámetro 64, longitud 1300mm; a B3"; 200.10.1.10, "Suministro e instalación de anclaje de tornillos de sujeción para columnas maestras y abrazaderas a través de la losa de diámetro 64, longitud 1300mm; a B4"; y 200.10.1.15, "Suministro e instalación de anclaje de tornillos de sujeción para columnas maestras y abrazaderas a través de la losa de diámetro 76, longitud 1300 mm; a D3", cuyos importes suman un total de 408,087.0 miles de pesos y representan el 29.15% del monto contratado y corresponden a la franja central de la losa de cimentación de acuerdo con el proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 14 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/GDC/0299/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm.

GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-03/1968/2018 del 27 de noviembre de 2018, con el cual la residencia de obra señaló que los trabajos se realizaron de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos del segundo convenio modificatorio, se proporcionó en formato digital el segundo convenio modificatorio del 24 de mayo de 2018, el dictamen técnico del 9 de mayo de 2018 con 46 anexos, el programa de ejecución de los trabajos, la ficha técnica, el primer convenio modificatorio, el dictamen técnico y su programa de ejecución, además de las estimaciones números uno a la siete, 1Ad, 11 y 18 con la finalidad de acreditar los volúmenes pagados de los conceptos señalados.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determina que la observación subsiste, ya que el segundo convenio modificatorio del 24 de mayo de 2018, su dictamen técnico y sus anexos incluyen cantidades de obra adicional y conceptos no previstos en el catálogo original para la construcción de la losa de cimentación y no hace referencia a la cancelación de los 13 conceptos de obra del catálogo original, por lo que el dictamen técnico que sustenta el convenio no soporta la modificación al proyecto, además de que no cuenta con la autorización del proyectista para el cambio del procedimiento constructivo en la franja central de la losa de cimentación del Centro de Transporte Terrestre Intermodal, ni se proporcionó respuesta de la Subdirección de Proyectos de la Dirección Corporativa Técnica del GACM, ya que fue el área responsable de verificar el cumplimiento de los compromisos contratados de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Organización General, vigente a esa fecha por la cancelación de los conceptos del catálogo original.

2017-2-09KDH-04-0382-01-002 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo se implementen los mecanismos necesarios para que en los contratos de obra a su cargo, los dictámenes técnicos que sustentan los convenios modificatorios soporten la cancelación y la no ejecución de conceptos y se cuente con la aprobación del proyectista a fin de garantizar la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por 11,103.7 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 a la 5, con periodos de ejecución de agosto a noviembre de 2017, sin verificar que en las matrices de todos los precios unitarios se aplicó en el rubro de cargos adicionales el factor de 5.6333%, en lugar del 0.6673% autorizado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de presentación de resultados finales del 14 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/GDC/0299/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-03/1968/2018 del 27 de noviembre de 2018, con el cual la residencia de obra aclaró que la problemática ya ha sido planteada por el Órgano Interno de Control en el GACM y por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, ambas entidades fiscalizadoras sin atender lo observado; y en

cumplimiento del numeral 27 de los Estatutos del Sistema Nacional de Fiscalización, se solicita evitar duplicidad de trabajo y que el fundamento de los entes de fiscalización no es homogénea.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que con la información proporcionada por la entidad fiscalizada no se justifica que en las matrices de los precios unitarios se hubiera aplicado en el rubro de cargos adicionales el factor de 5.6333% en lugar del 0.6673% autorizado.

2017-2-09KDH-04-0382-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,103,747.22 pesos (once millones ciento tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 22/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 1 a la 5, con periodos de ejecución de agosto a noviembre de 2017, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, sin verificar que en las matrices de los precios se aplicó en el rubro de cargos adicionales el factor de 5.6333%, en lugar del 0.6673% autorizado; recursos erogados con cargo al contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16.

6. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, se verificó que la entidad fiscalizada autorizó pagos por 159.7 miles de pesos en el concepto con clave 200.5.01, "Cortado de cabezas de pilotes prefabricados de 50 cm x 50 cm, de acuerdo a la especificación 312000...", en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución de agosto a octubre de 2017, sin verificar que en la integración del precio unitario se consideró el insumo "Anclaje de varillas en pilote", el cual se emplea para la conexión de pilotes con la losa de cimentación del centro de transporte terrestre intermodal, actividad que no se realizó, ya que en el proyecto ejecutivo no se consideró la conexión de pilotes con la losa de cimentación, por lo que ese insumo no se utilizó.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 14 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/SJ/GDC/0299/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-03/1968/2018 del 27 de noviembre de 2018, con el cual la residencia de obra aclaró que realizó la deductiva correspondiente a la totalidad del concepto observado en la estimación núm. 18 ordinaria correspondiente del mes de junio de 2018 y anexó en formato digital dicha estimación.

Una vez revisada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación persiste, ya que si bien la residencia de obra señaló que aplicó la deductiva correspondiente a la totalidad del concepto observado en la estimación 18 ordinaria correspondiente del mes de junio de 2018; no se proporcionó el comprobante que acredite el pago de dicha estimación.

2017-2-09KDH-04-0382-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 159,681.05 pesos (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 05/100 m.n.), por concepto de pagos realizados en las estimaciones núms. 1, 2 y 3, con periodos de ejecución de agosto a octubre de 2017 en el concepto con clave 200.5.01, "Cortado de cabezas de pilotes prefabricados de 50 cm x 50 cm, de acuerdo a la especificación 312000", más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de su recuperación, sin verificar que en la integración del precio unitario se consideró el insumo "Anclaje de varillas en pilote", el cual se emplea para la conexión de pilotes con la losa de cimentación del centro de transporte terrestre intermodal, actividad que no se realizó, ya que en proyecto ejecutivo no se consideró la conexión de pilotes con la losa de cimentación, por lo que ese insumo no se utilizó; recursos erogados con cargo al contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16.

7. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó la actualización del importe de la propuesta por la entrega tardía del sitio de los trabajos por 93,684.6 miles de pesos, sin verificar que para su determinación se consideró el cociente de la propuesta actualizada respecto a la original, en lugar del promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior para obras públicas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de presentación de resultados finales del 14 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/GDC/0299/2018 del 29 de noviembre de 2018, remitió copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LT/SC/GROIA-A-03/1968/2018 del 27 de noviembre de 2018, con el cual el residente de obra informó que la normativa a que se refiere el resultado no aplica para la actualización de propuestas en un contrato a precios unitarios.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que aun cuando se justificó normativamente el procedimiento para la actualización de la propuesta por una sola vez, de la revisión a la información proporcionada se determinó que para el cálculo del factor no se consideraron los 13 conceptos de obra que no se ejecutaron tales como 200.11.02, "Suministro de material pesado para la precarga, de acuerdo al plano S-B-27-XX-2001"; 200.11.02, "Drenado y retiro de agua freática a razón de 25 l/seg durante la ejecución de los trabajos"; 200.6.4.01, "Acabado superficial al hormigón allanado flotante eléctrico a la superficie de la losa"; 200.4.1.01, "Suministro y colocación de membrana impermeable de pre-aplicación, para la cara inferior de la losa"; 200.8.1.02, "Suministro, habilitado e instalación de cimbra lisa en la lateral de la losa"; 200.6.1.01, "Concreto premezclado clase C5 (35MPa), proporción máxima de agua a cemento de limpieza horizontal"; 200.6.2.01, "Concreto premezclado; clase C1 (40MPa) proporción máximo de agua a cemento"; 200.7.1.01, "Suministro y habilitado de barras (varilla) en la cama de concreto de limpieza"; 200.7.2.01, "Suministro y habilitado de barras (varillas) en la losa S1"; 2009.1.01, "Construcción de juntas de construcción continuas,

en la losa de cimentación siguiendo los detalles del arquitecto maestro”; 200.10.1.08, “Suministro e instalación de anclaje de tornillos de sujeción para columnas y abrazaderas a través de la losa de diámetro 64, longitud 1300mm; a B3”; 200.10.1.10, “Suministro e instalación de anclaje de tornillos de sujeción para columnas maestras y abrazaderas a través de la losa de diámetro 64, longitud 1300mm; a B4”; y 200.10.1.15, “Suministro e instalación de anclaje de tornillos de sujeción para columnas maestras y abrazaderas a través de la losa de diámetro 76, longitud 1300 mm, a D3”, por un importe de 408,087.0 miles de pesos, los que inciden en el análisis para obtener dicho factor de actualización, por lo que se solicita el re-análisis correspondiente con las consideraciones antes señaladas. Cabe señalar que en el ejercicio en revisión se solicitó la actualización de la propuesta.

2017-2-09KDH-04-0382-01-003 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que en la determinación de los factores de las actualizaciones de las propuestas por única vez se considere la obra cancelada y la no ejecutada del catálogo original.

8. Con la revisión de los contratos plurianuales de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, LPI-OP-DCAGI-SC-002-17 y LPI-OP-DCAGI-SC-011-17, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos presupuestales necesarios para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los oficios núm. GACM/DG/DCF/0116/2016 del 23 de agosto de 2016, GACM/DG/DCF/051/2016 del 2 de mayo de 2016 y GACM/DG/DCF/0156/2016 del 5 de octubre de 2016 en atención a la requisición núm. 453 del 23 de agosto, a la autorización núm. GACM/CDF-015/2016 y la requisición núm. 503 del 4 de octubre, respectivamente, todas de 2016, solicitadas por la Dirección Corporativa de Infraestructura, los cuales se transfirieron al fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, mediante el cual se realizaron los pagos correspondientes durante el ejercicio 2017.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 11,342,816.10 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 3 Recomendaciones y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El dictamen técnico no ampara la cancelación de 13 conceptos y la no ejecución de conceptos, además de que no cuenta con la autorización del proyectista.
- Pago de acero de refuerzo colocado con un precio unitario mayor al autorizado, por 79.4 miles de pesos.
- Aplicación incorrecta de los cargos adicionales autorizados por 11,103.7 miles de pesos.
- Se consideró el insumo “anclaje de varillas en pilote” en el precio unitario del descabece de pilote, el cual no fue utilizado por 159.7 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la presupuestación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 46 Bis, párrafo tercero; 59, párrafo octavo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 88, 110, 113, fracciones I, II y VI, 128, 131, 176 y 220.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-011-17, cláusula cuarta, párrafo décimo tercero.

Contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPI-OP-DCAGI-SC-093-16, cláusulas cuarta, párrafos séptimo y decimotercero; octava y cláusula décima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.